

ORDENANZA N°: 1.141

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILINO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: CREASE el fondo fijo con el fin de atender gastos menores de la Administración Municipal en forma independiente.

Artículo 2°: DETERMINASE en Pesos Treinta Mil (\$ 30.000.-) la constitución inicial con el objeto de afrontar los gastos en los términos establecidos en el artículo precedente.

Artículo 3°: DESIGNASE como responsable del manejo del fondo constituido según lo dispuesto en el artículo precedente a la titular del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 4°: DETERMINESE que una vez producido el agotamiento de los fondos o cuando los gastos hayan superado más del cincuenta por ciento (50%) del monto fijado se procederá la reposición respectiva.

Artículo 5°: Las erogaciones, que en su conjunto al momento de realizarse la rendición del mismo, generaran la contabilización a través de la correspondiente Orden de Pago, imputándose a cada una de las Partidas Presupuestarias los importes en forma Global. Las erogaciones canceladas a través de este mecanismo no contarán con la visación previa que requiere el Art. 84 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 6°: COMUNIQUESE, Promúlguese, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE QUILINO Y VILLA
QUILINO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-



ALDANA CRIADO BEDIRIAN
Secretario HCD
Municipalidad de Quilino y V. Quilino



Ing. Agr. MARTIN LUNA
Presidente HCD
Municipalidad de Quilino y V. Quilino